



RESOLUCION No. CSJMAR22-263  
31 de marzo de 2022

“Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial la conferidas por los artículos 101 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2001, expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura y

**I. CONSIDERANDO:**

Esta Sala mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, convocó a todos los interesados para que se inscribieran en el concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Santa Marta y Distrito Administrativo del Magdalena.

En desarrollo del referido proceso de selección esta Corporación expidió la Resolución CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, mediante la cual se conformó el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Acuerdo No. 1242 de agosto 8 de 2001, fijó los criterios para la reclasificación de los Registros de Elegibles.

De conformidad con lo establecido en el artículo primero del referido Acuerdo, los integrantes de los Registros de Elegibles interesados en actualizar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, con fundamento en las precitadas disposiciones, corresponde a este Consejo Seccional decidir las peticiones de reclasificación presentadas dentro del término señalado (meses de enero y febrero de 2022) y en consecuencia se publicarán los puntajes de reclasificación para los integrantes del Registro de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado.

De conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación; y, iii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo.

El Acuerdo No CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, expedido por esta Sala, estableció los siguientes puntajes:

**1. Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 100 puntos.

Resolución CSJMAR22-263, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 2

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

## 2. Capacitación Adicional Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

| Nivel del Cargo – Requisitos   | Postgrados en áreas relacionadas con el cargo | Puntaje a asignar | Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales | Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos) | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos |
|--|---|-------------------|--|--|---|
| Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores | Especializaciones                             | 20                | Nivel Profesional 20 puntos  | 10   | 5   |
|  | Maestrías                                     | 30                | Nivel técnico 15 puntos  |  |   |
| Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica  |   |                   |  |  |   |

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

| Nivel del Cargo – Requisitos  | Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos | Diplomados (Máximo 20 puntos) | Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos) |
|---|---|-------------------------------|---|
| Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica | 5   | 20                            | 30                                      |

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

## II. EL CASO CONCRETO

El señor **JADER YAMIT MAESTRE CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.874.528 de Santa Marta - Magdalena, en su calidad de integrante del Registro

Resolución CSJMAR22-263, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 3

Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, mediante correo electrónico recibido el día 28 de febrero de 2022, solicita la reclasificación a los puntajes de: Factor Experiencia Adicional y Docencia; y, Capacitación Adicional.

Al efecto, tenemos que en la Resolución No. CSJMAR21-252 del 21 de mayo de 2021, al peticionario le fueron reconocidos los siguientes puntajes:

| NOMBRE                        | CÉDULA         | CARGO  | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL  |
|-------------------------------|----------------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| MAESTRE CONTRERAS JADER YAMIT | 10828745<br>28 | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado | 339,09                  | 125,50              | 27,22                            | 0            | 0             | 491,81 |

### 1. Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para tener en cuenta dentro de este factor, el señor **MAESTRE CONTRERAS**, aportó las siguientes certificaciones, donde demuestra tiempo adicional al aportado en el momento de su inscripción en la Convocatoria, así:

- a). Constancia del 3 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 5° Laboral del Circuito de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del Proceso Ordinario Laboral radicado con el número 2019-00124-00, desde el 8 de mayo de 2019, hasta el 3 de febrero de 2022.
- b). Constancia del 28 de febrero de 2022, suscrita por la Secretaria del Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro del Medio de Control de Reparación Directa radicado con el número 2020-00003-00, desde el 13 de enero de 2020, hasta el 28 de febrero de 2022.
- c). Constancia del 22 de febrero de 2019, suscrita por el Secretario del Juzgado 1° Civil Municipal de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado litigante dentro de la acción de tutela radicada con el número 2020-00465, desde el 23 de noviembre de 2020, asimismo, certifican que *“en el trámite constitucional se emitió auto admisorio el día 24 de noviembre de 2020, y sentencia el 4 de diciembre de 2012. Actualmente la acción de tutela de la referencia se encuentra en trámite de revisión ante la H. Corte Constitucional”*.
- d). Constancia del 9 de febrero de 2022, suscrita por la Secretaria del Juzgado 7° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de la acción de tutela radicada con el número 2020-00506-00, desde su inicio, hasta su culminación. **(sin lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso)**.
- e). Constancia del 3 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 5° Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro de la acción de tutela radicada con el número 2020-00217-00, desde el 7 de diciembre de 2020, hasta el 17 de diciembre de 2020.
- f). Constancia del 2 de febrero de 2022, suscrita por el Secretario del Juzgado 6° Civil Municipal de Santa Marta, donde certifican que fungió como apoderado judicial dentro

Resolución CSJMAR22-263, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 4

de la acción de tutela radicada con el número 2020-00465-00, desde el 20 de noviembre de 2020, hasta el 30 de noviembre de 2020.

El señor **MAESTRE CONTRERAS**, en el momento de su inscripción en la Convocatoria, acreditó 550 días de labores como Asistente Judicial; y, 309 días como Auxiliar Judicial Ad Honorem, para un total de 859 días laborados, cifra esta, que al aplicar la fórmula establecida para tal fin arrojó un guarismo de 27,22, el cual se tuvo en cuenta para el puntaje inicial del factor Experiencia Adicional y Docencia.

Ante su solicitud de reclasificación se procederá a hacer nuevo análisis del puntaje teniendo en cuenta la totalidad de certificados aportados.

| ORDEN | CARGO                        | ENTIDAD   | desde      | hasta      | TOTAL |
|-------|------------------------------|---|------------|------------|-------|
|       |                              |   | D/M/A      | D/M/A      |       |
| 1     | Asistente Judicial           | Gabriel Gustavo Escobar Jimenez                       | 10/01/2015 | 13/07/2016 | 550   |
| 2     | Auxiliar Judicial Ad Honorem | Tribunal Administrativo del Magdalena                 | 28/11/2016 | 3/10/2017  | 309   |
| 3     | Apoderado Judicial           | Juzgado 5° Laboral del Circuito de Santa Marta        | 8/05/2019  | 3/02/2022  | 1002  |
| 4     | Apoderado Judicial           | Juzgado 2° Administrativo del Circuito de Santa Marta | 4/02/2022  | 28/02/2022 | 25    |
|       |                              |   |            |            | 1886  |

Al efecto, teniendo en cuenta las reglas del proceso de selección, es evidente que los certificados laborales expedidos por los Juzgados 1° Civil Municipal de Santa Marta; y, 7° de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Santa Marta, no cumplen con los requisitos exigidos por el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017, en su numeral: “... 3.5.3 *Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo o medio tiempo). No son válidos los memoriales que los abogados litigantes presentan ante los Juzgados, Tribunales y demás despachos judiciales o declaraciones extrajudicio rendidas por ellos mismos.*

*Si anexa certificaciones expedidas por los Despachos Judiciales, éstas deben indicar el lapso de tiempo durante el cual ha intervenido como abogado litigante dentro del correspondiente proceso.”*

Se destaca que dentro de los cargos ocupados por el aspirante que no fueron incluidos en el cotejo anterior, es decir literal e.); y, f.), porque los tiempos laborados en ellos coincidían con otras certificaciones aportadas y según lo establecido en la convocatoria en su numeral: “5.2.1 Factores (...) iii) *Experiencia Adicional y Docencia. (...) En todo caso, la docencia y la experiencia adicional **no podrán ser concurrentes en el tiempo...***” Subrayado y negrita fuera del texto original.

Ahora bien, el numeral 2.2 del Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, rector en la presente Convocatoria, establece como Requisitos Específicos para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pénsum académico en derecho y un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener tres (3) años de experiencia relacionada.

Así las cosas, tenemos que, al solicitar ser reclasificado, el señor **JADER YAMIT**, acreditó 1027 días más de experiencia laboral, obteniendo como dato final una experiencia laboral de 1886 días.

Al ser el requisito Específico mínimo para ocupar el cargo 1 año, debemos aplicar la siguiente fórmula:

Total, de días laborados – Experiencia laboral mínima = Total de días adicionales

$$1886 - 360 = 1526$$

Resolución CSJMAR22-263, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 5

Igualmente debemos aplicar el literal iii) del numeral 5.2.1 del supramencionado Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre del 2017, contempla que la experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

Total, de días adicionales x 20 / 360 = Puntaje de Experiencia Adicional

$$1536 \times 20 / 360 = 84,78$$

Por lo anterior, corresponde reclasificar al señor **JADER YAMIT MAESTRE CONTRERAS** en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 84,78 puntos en el factor Experiencia Adicional y Docencia.

## 2. Factor Capacitación

Para este factor el aspirante allegó los siguientes documentos:

- a). Copia del diploma del 19 de abril de 2019, expedida por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Abogado.
- b). Copia del diploma del 22 de julio de 2021, expedida por la Universidad Sergio Arboleda, en el que consta que obtuvo el título de Especialista en Derecho Administrativo.

| ORDEN | ESP/CURSO                                 | ENTIDAD                     | FECHA      | I/H | PUNTOS |
|-------|---|-----------------------------|------------|-----|--------|
| 1     | Especialización en Derecho Administrativo | Universidad Sergio Arboleda | 22/07/2021 | 0   | 20     |
|       |   |                             |            |     | 20     |

Al respecto, conforme a las reglas del proceso de selección, es evidente que el diploma de abogado presentado por el señor Maestre Contreras, acredita la terminación y aprobación de todas las materias del pensum académico que conforman la carrera de derecho, considerándose como la capacitación requerida para el Nivel del Cargo al cual aspiró.

Por otro lado, el literal iv del numeral 5.2.1, del referido Acuerdo CSJMAA17-206 de 6 de octubre de 2017, contempla que la Capacitación Adicional, se evaluará en el nivel profesional asignándole 20 puntos a las especializaciones, por lo tanto, la acreditación de la Especialización en derecho administrativo, le dará un puntaje adicional de 20 puntos en el factor Capacitación al señor **JADER YAMIT MAESTRE CONTRERAS**.

Teniendo en cuenta lo anterior corresponde reclasificar al señor **JADER YAMIT MAESTRE CONTRERAS**, en el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, asignándole 20 puntos en el factor Capacitación.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

### III. RESUELVE:

**PRIMERO.** - Reclasificar la inscripción dentro del Registro de elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado, al señor **JADER**

Resolución CSJMAR22-263, 31 de marzo de 2022 “Por medio de la cual se decide una solicitud de reclasificación en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. CSJMAA17-206 del 6 de octubre de 2017”

Hoja No. 6

**YAMIT MAESTRE CONTRERAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.082.874.528 de Santa Marta - Magdalena, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

| NOMBRE                        | CÉDULA     | CARGO  | PRUEBA DE CONOCIMIENTOS | PRUEBA PISCOTECNICA | EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA | CAPACITACIÓN | PUBLICACIONES | TOTAL  |
|-------------------------------|------------|--|-------------------------|---------------------|----------------------------------|--------------|---------------|--------|
| MAESTRE CONTRERAS JADER YAMIT | 1082874528 | Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Grado Nominado | 339,09                  | 125,50              | 84,78                            | 20           | 0             | 569,37 |

**SEGUNDO.-** La presente decisión será notificada al interesado al correo electrónico aportado [jadermaestre@hotmail.com](mailto:jadermaestre@hotmail.com), mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría de Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial, [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co), link Concursos - Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena.

**TERCERO.** - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición ante esta Corporación; y, el de apelación ante la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

**CUARTO.** - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

**PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**HUMBERTO FRANCESCHI PINEDO**  
Presidente

Despacho Sustanciador: Carlos Eduardo Cabas Rodgers/MEBB

Firmado Por:

Humberto Franceschi Pinedo  
Magistrado  
Consejo Seccional De La Judicatura

**Santa Marta - Magdalena**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf1e636b5fe924e3a40449223b8f05189216e8f55fc3cfb8e5aeecd3d6eb935**

Documento generado en 01/04/2022 03:25:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**